

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VALERO
Demandada: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVA SAS Y OTRO
Radicado: 2019-00251

Previo a resolver lo pertinente respecto de la póliza allegada vía correo electrónico el 22 de abril de 2021 por parte del apoderado judicial del demandante, apórtese la misma debidamente suscrita por el asegurador, conforme lo dispone el art. 1046 del Código de Comercio.

Téngase en cuenta que el extremo demandado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROYECTO 112-20** contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.).

Nótese que dicho escrito fue presentado en tiempo (03/05/2021), si se tiene en cuenta que el término concedido a dicha parte para que contestara la demanda en proveído adiado 24 de marzo de 2021, fue interrumpido con el ingreso del expediente al despacho los días 12 y 30 de abril de esta anualidad.

Una vez integrado el litis (notificación de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVA SAS) se le dará curso a la contestación y escrito de excepciones previas.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el apoderado judicial de la parte actora mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021 recorrió el escrito exceptivo presentado por PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROYECTO 112-20, a través de ACCIÓN SOCIAL FIDUCIARIA S.A.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben

ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c6b104571448fef41f56dcb030939980ccb6f700f51c202c209339387fe681f

Documento generado en 02/08/2021 09:42:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**